

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D ^a . María José Gamito Llaves	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asiste

D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)
----------------------------------	--------

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Toma de posesión del cargo de Concejal de D^a. María José Gamito Llaves.

Dada cuenta de la credencial de Concejal enviada por la Junta Electoral Central, que dice:

“DON MIGUEL COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJALA del Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ)

DOÑA MARÍA JOSÉ GAMITO LLAVES

por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de doña María de las Mercedes Caravaca Carrillo.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ), expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 2022.”

La Sra. Gamito Llaves, sobre la Constitución jura:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Tras la promesa, se le hace entrega de la correspondiente medalla.

La Sra. Gamito Llaves toma posesión de su escaño.

El Sr. Alcalde felicita la Sra. Gamito Llaves y le da la bienvenida a la Corporación Municipal.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 28/04/2022. (Expediente pleno: 5065/2022).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D.



Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

3.- ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para declarar la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y adjudicar el contrato de “Apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de San Roque,” conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. (Expediente: 3948/2020).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el expediente de Contratación nº 56/20 (Gestiona 3948/2020) tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de “Apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de San Roque .”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27.12.2021 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“... Abierto el acto por la Presidencia, se da lectura del certificado de Secretaría General n.º 2021-0502 y de fecha 26.12.2021 en relación a las ofertas presentadas al presente procedimiento, cuyo plazo finalizó el día 21.12.2021

Seguidamente se procede a la calificación de la documentación contenida en el sobre A, ordenándose por la Presidencia la apertura de los mismos.

La Secretaria de la Mesa certifica la relación de documentos que figuran en el sobre A de la única oferta presentada:

Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.:



- Capacidad de Obrar – Capacidad de obrar.. **(Cumple)**.
- Capacidad de Obrar – No prohibición para contratar. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Cifra anual de negocio. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Medidas de gestión medioambiental. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Otros – Relación de personal. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Otros – Contar con los medios humanos, técnicos y materiales. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Otros – Compromiso formal de contar con los medios técnicos, humanos y materiales suficientes. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Patrimonio neto. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Seguro de indemnización. **(Cumple)**.
- Solvencia Técnica/Económica – Trabajos realizados. **(Cumple)**.
- Autorizaciones de consulta.
- Último recibo de pago del IAE o certificado de exención – Certificado. **(Cumple)**.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, más recibo de su pago – Condiciones particulares. **(Cumple)**.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, más recibo de su pago – Recibo. **(Cumple)**.
- Último recibo de pago del IAE o certificado de exención – Certificado. **(Cumple)**.
- En los supuestos de uniones de empresarios. **(Cumple)**

A continuación, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la admisión de la oferta presentada por la única empresa que ha presentado oferta a la presente licitación: **“Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.”**

Visto que a la presente licitación sólo ha presentado oferta un licitador, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros proceder a la apertura del sobre C **“Oferta Técnica,”** presentado por la empresa **“Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.,”** quedando constancia de la documentación incluida en cada sobre que a continuación se relaciona:

- **Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.:**
 - Documento C1 Certificado de expedientes de contratación adjudicados.pdf
 - Documento C2 Factura proforma valoración mejora por consultorías periódicas.pdf
 - Documento C3 Uniforme personal mantenimiento.pdf
 - Documento C4 Presupuesto suministro césped sintético para campo de fútbol 5 en Taraguilla.pdf
 - Documento C5 Certificación acreditativa de visitas de inspección y de comprobación a las instalaciones municipales.pdf



- Sobre C Oferta Técnica Deporsur, S.L. firmado.pdf.

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede y antes de formular su propuesta, acuerda remitir la documentación del sobre **C “Oferta Técnica”** al Técnico redactor del proyecto/pliego, para su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas...”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14.03.2022 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“ ... Abierto el acto por la Presidencia, se da lectura del Acta de la Mesa Contratación de fecha 27.12.21, en la que se proponía al Órgano de Contratación la admisión de la oferta presentada por la única empresa que ha presentado oferta a la presente licitación: **“Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.”**, procediéndose a continuación a la apertura del sobre C.

A continuación se procede a la lectura del informe de valoración emitido por el Técnico Jefe de Unidad de Instalaciones Deportivas, Juan Carlos Crespo Sánchez, en fecha 7.03.22, que dice lo siguiente:

“En relación a la mesa de contratación reunida en fecha 27.12.2021 para la apertura de los sobres “C” correspondientes al expediente de contratación incoado para la adjudicación del contrato de “Apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de San Roque,” donde se me remite documentación adjunta correspondiente al sobre “C” presentada por la empresa “Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.,” para su valoración de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.2.- “Oferta Técnica. Criterios de calidad valorables a través de juicios de valor” del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, debo informar lo siguiente:

PRIMERO.-

Que en virtud al artículo (14.2) en cuanto a la oferta técnica y criterios de calidad valorables a través de juicios de valor (máximo de 49 puntos), del pliego de cláusulas jurídico-administrativas para la contratación por el procedimiento abierto del contrato de apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de san roque, dichos criterios técnicos se dividen en tres bloques, siendo estos los siguientes:

- 1) Análisis y conocimiento del servicio: Se valorarán el conocimiento del servicio así como las opciones propuestas en relación con los trabajos de mantenimiento, su adaptación a posibles singularidades de la zona y la detección de problemas que puedan plantearse en el normal desarrollo del servicio y las propuestas de solución.....De 0 a 30 puntos.



- 2) *Propuesta de mejoras: Se valorarán las propuestas destinadas a la mejora del servicio tanto desde el punto de vista de medios auxiliares técnicos sumados a los fijados en el pliego técnico, mejoras en las características estéticas y funcionales de las instalaciones así como mejoras desde el punto de vista de la calidad y mejora medioambientalDe 0 a 16 puntos.*
- 3) *La visita a las instalaciones deportivas objeto del contrato será valorada con 3 puntos, siempre y cuando se acredite mediante la presentación de una memoria en la que se propongan las soluciones y mejoras adaptadas las características propias de las instalaciones. Al tercer día a contar desde a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación, se publicará en el perfil del contratante municipal y en la Plataforma de Contratación del Estado, el calendario con el día/días y horas habilitadas para la realización de las visitas. El representante de la empresa que acuda a la visita deberá acudir con el poder de la empresa para tal fin.*

Se establece un UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos. En caso de no llegar a esta puntuación, la oferta será puntuada con 0 puntos en esta fase de valoración, sin que ello suponga la exclusión de la empresa de la licitación.

A partir de los 20 puntos se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = Pmax (VTO/VTMO)1/2$$

Donde;

PT: Puntuación técnica.

Pmax: Puntuación del criterio (49 puntos)

VTO: Valoración técnica de la oferta.

VTMO: Valoración técnica mejor oferta. ½

Se aplica como potencia al paréntesis. Estos criterios cualitativos de calidad deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes y podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

Criterios de desempate.-

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales que estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- 2) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*



- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar al desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

SEGUNDO.-

Que ante dichos criterios técnicos y teniendo en cuenta según obra en el expediente que solo se ha presentado una empresa llamada, DEPORSUR, OBRA CIVIL Y MANTENIMIENTO INTEGRAL.SL. procedo a la valoración técnica correspondientes a las mejoras técnicas presentadas en el sobre "C", siendo valoradas con la siguiente puntuación conforme a los establecido en el pliego jurídico:

Análisis y conocimiento del servicio: Se valorarán el conocimiento del servicio así como las opciones propuestas en relación con los trabajos de mantenimiento, su adaptación a posibles singularidades de la zona y la detección de problemas que puedan plantearse en el normal desarrollo del servicio y las propuestas de solución.....De 0 a 30 puntos.

VALORACIÓN TÉCNICA APLICABLE

Analizando este apartado de forma objetiva conforme al proyecto técnico presentado por la empresa, se puede desprender del mismo que dicha empresa presenta una buena estructura para llevar a cabo el servicio, además de contar con un amplio conocimiento de las instalaciones deportivas, el mantenimiento en general de todas las instalaciones y un buen conocimiento de la organización del servicio en conjunto con la administración, y de ahí que se deba destacar de forma favorable a la empresa con más de cinco años de experiencia llevando el servicio en la administración. Ante dicho análisis, dicha puntuación otorgada por este técnico en el mencionado apartado es de.....

(20 PUNTOS)

Propuesta de mejoras: Se valorarán las propuestas destinadas a la mejora del servicio tanto desde el punto de vista de medios auxiliares técnicos sumados a los fijados en el pliego técnico, mejoras en las características estéticas y funcionales de las instalaciones así como mejoras desde el punto de vista de la calidad y mejora medioambiental...De 0 a 16 puntos.

VALORACIÓN TÉCNICA APLICABLE

Analizando este apartado de forma objetiva conforme al proyecto técnico presentado por la empresa, se deben destacar las mejoras presentadas y valoradas económicamente, debido a que por un lado en cuanto a la mejora tipificada (1), se le facilita a la Delegación de Deportes un control exhaustivo del mantenimiento en todas las instalaciones a través de una consultoría periódica, siguiendo con la mejora tipificada (2), la empresa hace un análisis correcto de todas las instalaciones deportivas en cuanto a las horas de servicio, para llevar el mantenimiento con ciertas garantías, además se debe destacar el banco de horas anual que ofrecen al servicio de la Delegación a coste cero, así como, la uniformidad de todos los empleados perfectamente identificados,



aportando cada uno de ellos un teléfono operativo de servicio a disposición de la Delegación de Deportes, para que en cualquier momento en horario de apertura se pueda contactar con la instalación pertinente, y en cuanto a la mejora tipificada (3), se destaca el suministro de un terreno de juego de fútbol 5 de césped artificial en las instalaciones campo de fútbol de la barriada de Taraguilla, debo informar en dicha oferta, que aunque queda redactado en la mejora suministro e instalación del césped, este técnico entiende la mejora como suministro al estar así especificado en el presupuesto y sin reflejar en el mismo la instalación del césped, además de no ser valorada económicamente, por lo tanto, se hace una valoración técnica del suministro y no de la instalación. También a título informativo y tras consultar los presupuestos de la Delegación de Deportes del año 2022, dicha Delegación no dispone para este año con la partida presupuestaria necesaria para llevar a cabo obras en concepto de instalación de un césped artificial de estas características. Ante los distintos análisis realizados en cada una de las mejoras ofertadas, dicha puntuación otorgada por este técnico en el mencionado apartado es de.....

(12 PUNTOS)

- Compromiso de información mediante consultorías periódicas, donde se compromete a presentar, sin cargo alguna para esta entidad municipal, una nueva medida que implementa la calidad del servicio, consistente en la elaboración de una memoria semestral de todas y cada una de las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo, información de los problemas que puedan plantearse, así como la realización de propuestas de medidas como resultado de estas consultorías. Con dicha mejora pretenden que la Delegación de Deportes tenga información precisa de cómo se están llevando a cabo las labores de mantenimiento, su idoneidad, medidas correctoras, incidentes y acontecimientos acaecidos susceptibles de mejora, etc... de manera que todo ello redunde como medida de seguridad para los usuarios en las diferentes prácticas deportivas, destacando en dicha mejora, que a través de informes semestrales, se acreditará dar cumplimiento con las obligaciones en materia laboral, fiscales, de seguridad social, de seguridad e higiene, así como a las disposiciones vigentes. La Valoración económica que consta sobre la mejora es de **1.452,00 euros IVA incluido. (3 puntos)**
- proponen un plan donde establecen una nueva organización de trabajo y gestión del personal dentro del propio equipo, y una nueva regularización de los horarios en la gestión de la demanda. Todo ello basado en una estructura base y un equipo flexible, con refuerzos puntuales, que permitirán adaptar la prestación de servicios a la demanda variable del trabajo a realizar, lo que conllevará no sólo el aseguramiento del cumplimiento de los distintos servicios demandados, sino un incremento de valor y de calidad en los servicios prestados, con dichas propuestas conseguirían una optimización de los recursos



disponibles y una mejora continua en las tareas a realizar que se implantarán dentro de los siguientes horarios:

*Plan de Actuación Campo Municipal
“MANOLO MESA”*

Código: Dirección:

Superficie de juego:

Tipo:

1136005

C/ Ermita, S/N

11360 San Roque (Cádiz)

Hierba Artificial

F11 y F7

*Horarios Servicio Celadularía, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
días Laborables:*

*16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a
Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)*

Horarios Servicio Celadularía, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería

Sábados, Domingos y días festivos:

*Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de
contratación:*

*69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y
28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de verano.*

----- 0 -----

*Plan de Actuación
Campo Municipal
“VICENTE BLANCA”*

Código:

Dirección:

Superficie de juego:

Tipo:

1136006

Bda. Los Olivillos

11360 San Roque (Cádiz)

Hierba Artificial

F11 y F7

*Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
días Laborables:*

*16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a
Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)*

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería

Sábados, Domingos y días festivos:

*Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de
contratación:*

*69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y
28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de verano.*



----- 0 -----
*Plan de Actuación
Campo Municipal
“HERMANOS GARCÍA MOTA”*

*Código:
Dirección:
Superficie de juego:
Tipo:
1136901
Los Lecheros S/N
11369 San Roque (Cádiz)
Hierba Artificial
F11 y F7
Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
días Laborables:
16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a
Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)
Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
Sábados, Domingos y días festivos:
Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de
contratación:
69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y
28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de verano.*

----- 0 -----
*Plan de Actuación
Campo Municipal
“ALBERTO UMBRÍA“*

*Código:
Dirección:
Superficie de juego:
Tipo:
1136004
Carretera Castellar-Ronda S/N
11368 Estación de San Roque (Cádiz)
Hierba Artificial
F11 y F7
Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
días Laborables:
16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a
Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)
Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
Sábados, Domingos y días festivos:*



Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de contratación:

69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y 28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de verano.

----- 0 -----

Plan de Actuación
Campo Municipal
“MANUEL MATEO”

Código:

Dirección:

Superficie de juego:

Tipo:

1131301

Bda. Puente Mayorga-San Roque

11360 San Roque (Cádiz)

Hierba Artificial

F 11

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
días Laborables:

16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería

Sábados, Domingos y días festivos:

Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de contratación:

69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y 28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de

----- 0 -----

Plan de Actuación
Campo Municipal
“LA UNIÓN”

Código:

Dirección:

Superficie de juego:

Tipo:

1131101

Avda. Profesor Tierno Galván S/N

11311 San Roque (Cádiz)

Hierba Artificial

F11 y F7

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería
días Laborables:

16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería



Sábados, Domingos y días festivos:

Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de contratación:

69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y 28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de verano.

----- 0 -----

*Plan de Actuación
Campo Municipal de Rugby
“PUEBLO NUEVO DE GUADIARO”*

Dirección: C/ Altamira, 1

11311 Pueblo Nuevo – San Roque (Cádiz)

Superficie de juego: Hierba Natural

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería

días Laborables:

16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería

Sábados, Domingos y días festivos:

Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de contratación:

69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y 28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de verano.

----- 0 -----

*Plan de Actuación
Campo Municipal
“SAN ENRIQUE”*

Dirección:

Carretera Comarcal, 514

11312 San Enrique de Guadiaro – San Roque (Cádiz)

Superficie de juego: Hierba Natural

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería

días Laborables:

16.30 Horas a 22.30 Horas (Meses: Enero a Mayo / Septiembre a Diciembre) 18.00 Horas a 22.00 Horas (Meses: Junio, Julio y Agosto)

Horarios Servicio Celaduría, Mantenimiento, Limpieza y Jardinería

Sábados, Domingos y días festivos:

Se garantizará el cómputo de horario previsto en el pliego de contratación:

69 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de invierno y 28,5 horas/semana repartidas entre los 8 campos en época de verano.

----- 0 -----

La empresa no sólo seguirá adaptándose a las necesidades exigidas por el servicio, flexibilizando el horario, aperturando o clausurando las instalaciones deportivas antes o después de los horarios concertados, sino que ofrecerá, sin cargo alguno para la entidad municipal, ampliar



los horarios en 14 horas mensuales a repartir entre las 8 instalaciones deportivas licitadas. Con esta propuesta se mejoran, desde el punto de vista funcional, los desfases de horarios revelados y la necesidad de un mayor tiempo dedicado al servicio de limpieza detectados en el punto 1.3 referente a las adaptaciones y propuestas a los trabajos de mantenimiento, custodia y limpieza.

14 HORAS MENSUALES

50,4 Semanas (37,8 Época invierno + 12,6 Época verano)

Total horas Anuales: 162 Horas

Precio Hora Servicio: 13,50 €.-

COSTE DEL SERVICIO 2.187 €.-

Valoración de la mejora (Iva incluido)...2.187,00 €
(4 puntos)

*En todas y cada una de las instalaciones municipales citadas el personal al objeto de ser identificado, llevará indumentaria corporativa con anagramas distintivos de la empresa. Se adjunta como Documento C3 archivo con imágenes del vestuario profesional diferenciada para los distintos tipos de tareas, lo que contribuye a una mejora estética de cara a la imagen e identificación frente a los usuarios de las instalaciones deportivas. *Asimismo, cada operario responsable del servicio dispondrá de un teléfono corporativo, de tal manera que cada instalación deportiva contará con un número de teléfono móvil personalizado e identificativo a los efectos de prestar un mejor funcionamiento en el servicio. *Serán los Administradores de “DEPORSUR, OBRA CIVIL Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.L.” las personas responsables del servicio, encargadas del seguimiento y evaluación de los servicios prestados, que facilitarán el contacto directo entre el personal de cada instalación con el personal del servicio de Deportes.

VALORACIÓN TÉCNICA APLICABLE

Plan de Actuación

Campo Municipal

“TARAGUILLA”

Superficie de juego:

Tipo:

Hierba Artificial

F5

La empresa adquiere el compromiso, sin cargo alguno para la entidad municipal, al suministro e instalación de un CAMPO DE FÚTBOL 5 DE CÉSPED ARTIFICIAL en el recinto del Campo de Fútbol de Taraguilla. Para ello utilizará un césped de última generación sin relleno de caucho y fabricado mediante un mono producto que no necesita de separación para su total reciclaje. Con esta propuesta se mejora desde el punto de vista estético y funcional dicho recinto deportivo y, con el tipo de césped instalado, se mantiene el compromiso con la calidad medioambiental. Valoración económica de la mejora (Iva NO incluido)...25.125,00 €. (5 puntos)



En cuanto a la visita a las instalaciones deportivas objeto del contrato será valorada con 3 puntos, siempre y cuando se acredite mediante la presentación de una memoria en la que se propongan las soluciones y mejoras adaptadas las características propias de las instalaciones. Al tercer día a contar desde a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación, se publicará en el perfil del contratante municipal y en la Plataforma de Contratación del Estado, el calendario con el día/días y horas habilitadas para la realización de las visitas. El representante de la empresa que acuda a la visita deberá acudir con el poder de la empresa para tal fin.

VALORACIÓN TÉCNICA APLICABLE

Analizando este apartado, se acredita en el expediente que con fecha día 17 de diciembre se llevaron a cabo las visitas por al Administrador D. Juan Alberto Marín en compañía del Técnico- Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de San Roque Sr. D. Juan Carlos Crespo Sánchez. (Valoración técnica 3 puntos)

Por todo lo informado en cuanto a la valoración obtenida la única empresa licitadora, se constata que la empresa DEPORSUR, OBRA CIVIL Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.L. ha obtenido el umbral de un total de (35 puntos) en el computo general del proyecto técnico presentado sobre los 49 puntos máximo marcado por el pliego jurídico administrativo. Ante dicha puntuación obtenida y aplicando la formula por la que se regula según pliego la puntuación valorada, dicha empresa ha obtenido la siguiente valoración en virtud a la siguiente formula aplicable:

$$PT = Pmax (VTO/VTMO)1/2$$

PT: Puntuación técnica. (24,5 puntos)

Pmax: Puntuación del criterio (49 puntos)

VTO: Valoración técnica de la oferta. (35 puntos)

VTMO: Valoración técnica mejor oferta (35 puntos)

Una vez aplicada la formula arriba indicada, la valoración técnica obtenida oficialmente la empresa DEPOSUR S.L. ha sido un total de(24,5 Puntos)

Es todo lo que tengo a bien de informar; -Documento firmado electrónicamente al margen.- Firmado.”

La valoración técnica queda de la siguiente manera:

Criterios de calidad valorables a través de juicios de valor (máximo 49 puntos)	Puntuación
Análisis y conocimiento del servicio.	20 puntos
Propuesta de mejoras	12 puntos
La visita a las instalaciones deportivas	3 puntos
Total	35 puntos

Dado que la fórmula establecida en el pliego para determinar las valoraciones de las proposiciones no puede insertarse en la plataforma, se



procede a su cálculo incluyéndola en la correspondiente acta en papel. Las valoraciones que resultan no coinciden con las indicadas en la plataforma, lo que se deja constancia a los efectos de no crear confusión en cuanto a la valoración y resultado válido y en base al cual se ha determinado cual es el licitador propuesto.

Aplicando la fórmula que establece el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas $(PT = P_{\max}(VTO/VTMO)^{1/2})$, el resultado de la valoración técnica es de **24,50 puntos**.

A continuación se procede a la apertura del sobre **“B: Oferta económica”** de la única oferta presentada y admitida, lo que se hace público en este acto, resultando de su examen lo siguiente:

- **Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.**, que oferta 194.014,88 € más 40.743,12 € correspondientes al IVA, resultando conforme.

La Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación al criterio de adjudicación ponderable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de la oferta admitida:

Valoración de la oferta económica		
Licitador	Oferta económica	Valoración (Máximo 51 puntos)
Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.	194.014,88 € más IVA	51 puntos

De las puntuaciones parciales expuestas, resulta la siguiente puntuación total:

Licitador	Valoración técnica (Máximo 49 puntos)	Valoración económica (Máximo 51 puntos)	Valoración Total
Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.	24,50	51	75,50

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación adjudicar el contrato denominado **“Apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de San Roque,”** a la empresa **“Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.,”** con CIF n.º B – 72290844, con un precio de **194.014,88 € más 40.743,12 €** correspondientes al IVA, por ser la única oferta presentada y según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas. La ejecución del contrato tendrá una duración total de 5 años, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, pudiéndose prorrogar por otras tres anualidades y según su oferta. ...”



VISTO los informes favorables de Secretaría General de fecha 18.11.2020 y número 2020-0391, y de fecha 30.06.2021 y n.º 2021-0176 que consta en el expediente.

VISTO que con fecha 12.02.2021 y n.º 2021-0049 se emitió por la Intervención de Fondos, informe relativo a la Fiscalización previa del gasto.

VISTO que se propone como oferta más ventajosa económicamente para los intereses del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la presentada por la empresa **“Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.”** y que la misma, a requerimiento de este Ilustre Ayuntamiento, ha constituido la garantía definitiva por importe de 48.503,72 € equivalente al 5 % del importe de adjudicación y ha aportado, igualmente, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

VISTO el contenido del artículo 150 y 151 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del LCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el la **“Apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de San Roque,”** conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Adjudicar el referido contrato de **“Apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de San Roque,”** a la empresa **“Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral, S.L.”** con CIF n.º B – 72290844, con un precio de **194.014,88 €** más **40.743,12 €** correspondientes al IVA, por ser la única oferta presentada y según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas. La ejecución del contrato tendrá



una duración total de 5 años, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, pudiéndose prorrogar por otras tres anualidades y según su oferta.

3º.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, cuya dirección es www.sanroque.es, notificarlo al adjudicatario y demás licitadores.

4º.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la dirección antes indicada.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, Dª. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, Dª. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - Dª. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación definitiva declarando procedente la recuperación del dominio público perteneciente al acerado de la Avda. Mar del Sur de la Barriada de Torreguardiario con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa". (Expediente: 3581/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO : Recuperación del dominio publico mediante ocupación indebida del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguardiario con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa".

ANTECEDENTES :



PRIMERO.- Con fecha 16/07/2020 se levanta por agentes de la Policía Local de San Roque “Acta de inspección de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas” donde se ponía de manifiesto la ocupación indebida del dominio público mediante la ocupación del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguardiario con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurant Pura Tapa".

SEGUNDO.- Con fecha 04/08/2020 el arquitecto técnico y el técnico de medio ambiente del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente emiten informe donde literalmente se indicaba :

“ URB_DUR 5688/2020.

ASUNTO: *SOBRE DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE EN TERRAZA EN DOMINIO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN.*

SITUACIÓN: *BAR-RESTAURANTE “PURA TAPA”.
AVENIDA MAR DEL SUR. BLOQUE G. BAJO.
TORREGUADIARO.*

De acuerdo a la documentación existente en esta área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; resulta que:

ANTECEDENTES

- *Con fecha 16/07/2020 se ha emitido Acta de la Policía Local sobre el desarrollo de actividad y la utilización de veladores exteriores.*
- *El responsable de la referida actividad es JAIME ILDEFONSO PIZA VADILLO.*

INFORME

- *Según consta en los archivos de estas dependencias, el establecimiento dispone de Licencia Municipal de Apertura para Bar-Restaurante según Decreto de fecha 25/02/2011.*
- *No consta que se haya tramitado la autorización para la instalación de veladores en el exterior del local.*

CONCLUSIÓN

Por todo ello, se hace constar lo siguiente:



- *Se requerirá al titular del establecimiento la obligatoriedad de tramitar la autorización para el aprovechamiento especial en espacios de uso público o acceso libre, mediante su ocupación temporal con terrazas y veladores o instalaciones análogas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería al amparo de lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON OCASIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.*
- *Transcurrido 10 días sin aportar la correspondiente documentación, se procederá a la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.”*

TERCERO.- Con fecha 07/04/2021 el arquitecto jefe del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, emite informe donde literalmente se indica :

“ *ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.*

EXPEDIENTE: 5688/2020

En relación al escrito recibido, por parte de la Policía Local de San Roque, de fecha 16/07/20, se ha emitido informe técnico de fecha 04/08/20, que literalmente dice lo siguiente:

“ *ASUNTO: DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE EN TERRAZA EN DOMINIO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN.*

SITUACIÓN: BAR-RESTAURANTE “PURA TAPA”. AVENIDA MAR DEL SUR. BLOQUE G. BAJO. TORREGUADIARO.

...

Se requerirá al titular del establecimiento la obligatoriedad de tramitar la autorización para el aprovechamiento especial en espacios de uso público o acceso libre, mediante su ocupación temporal con terrazas y veladores o instalaciones análogas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería al amparo de lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON OCASIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.”

La documentación se deriva a Patrimonio para iniciar el correspondiente expte.”



CUARTO.- Con fecha 8/04/2021 desde la Delegación Municipal de Patrimonio y a consecuencia de los hechos denunciados por agentes de Policía Local con fecha 16/07/2020, y puestos en conocimiento de este departamento por los informes del arquitecto jefe, del arquitecto técnico y del técnico de medio ambiente del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se inicia expediente 3.581/2021 para la recuperación del dominio publico mediante ocupación indebida del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguadiaro con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa".

QUINTO.- Con fecha 25/06/2021 la Sra. Secretaria Gral. de este Ayuntamiento emite informe núm. 2021-0169, donde literalmente se indica :

“ ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente

I N F O R M E

ASUNTO : *Recuperación del dominio publico mediante ocupación indebida del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguadiaro con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa".*

Visto el expediente iniciado desde la Delegación Municipal de Patrimonio a consecuencia de los hechos denunciados por agentes de Policía Local con fecha 16/07/2020, y puestos en conocimiento de este departamento por los informes del arquitecto jefe, del arquitecto técnico y del técnico de medio ambiente del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, donde se pone de manifiesto la ocupación indebida del dominio público mediante la ocupación del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguadiaro con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa".

Vistos los informes y documentación que obran en el expediente :

- *Acta de inspección de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas de la Policía Local de San Roque de fecha 16/07/2020.*
- *Informe del arquitecto técnico y del técnico de medio ambiente del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 4/08/2020.*



- Informe del arquitecto jefe del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente emite de fecha 07/04/2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión de ejercicio de la actividad de hostelería, concretamente en su Capítulo IV : Régimen Disciplinario :

“ *Artículo 28.- Instalaciones Sin Licencia.-*

1.- *La autoridad municipal podrá retirar, de forma cautelar e inmediata, las terrazas y veladores o cualquier elemento auxiliar, instaladas sin licencia en vía pública, y prodecer a su depósito en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.*

2.- *La ocupación de suelo de uso público sin licencia mediante estas instalaciones se considerará infracción urbanística y, con independencia del desmontaje y retirada de toda la instalación, podrá serle impuestas a la persona responsable las sanciones previstas en la normativas urbanísticas vigente, previa instrucción del correspondiente expediente.*

3.- *La permanencia de terrazas y veladores, tras la finalización del periodo amparado por la licencia será asimilada, a los efectos disciplinarios, a la situación de falta de autorización municipal.”*

De la misma forma y en cuanto al procedimiento a seguir, son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

“ *Artículo 140 Bienes de dominio público*

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. *El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.*



2. *Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.*
3. *El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:*
 - a) *Descripción del bien a recobrar.*
 - b) *Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.*
 - c) *Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.*
4. *En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.*

Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. *El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.*
2. *Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.*
3. *La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.*

Artículo 144 Propuesta de resolución

1. *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
2. *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*

Artículo 145 Resolución

1. *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*
2. *La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*
3. *Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.”*



A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1º.- *En cumplimiento de los preceptos normativos indicados, corresponde iniciar expediente para la recuperación de oficio del dominio público por la ocupación del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguadiaro con terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa".*

2º.- *Se debe conceder un plazo de 10 días hábiles al usurpador para que pueda formular las alegaciones y/o aportar cuantos documentos sean necesarios para la posible legalización de la instalación con fines de obtener la debida autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los informes del arquitecto jefe, arquitecto técnico y técnico de medio ambiente del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fechas 04/08/2020 y 07/04/2021, obrantes en el expediente.*

3º.- *En el caso de no aportarse en el plazo indicado los documentos debidos, ni cumplir los requisitos, ni trámites necesarios para obtener la debida autorización de la instalación, se elevará al Pleno Municipal propuesta de resolución en el sentido de declarar procedente la recuperación del acerado de la Avda. Mar del Sur de la Bda. de Torreguadiaro, facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.”*

SEXTO.- Con fecha 2/09/2021 el Sr. Alcalde-Presidente emite Decreto núm. 2021-4.117 de rectificación de otro anterior (Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-3.952 de fecha 17/08/2021), donde se disponía lo siguiente :

“ **PRIMERO.-** *Mediante la presente resolución queda subsanado el error formal padecido en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-3.952 de fecha 17/08/2020, permaneciendo los efectos de la resolución contenida en la misma, es decir, iniciar expediente para la recuperación de oficio del dominio público mediante la ocupación del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguadiaro con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa", para la que no dispone de la debida licencia y autorización.*

SEGUNDO.- *Conceder un plazo de 10 días hábiles al usurpador para que pueda formular las alegaciones y/o aportar cuantos documentos sean necesarios para la posible legalización de la instalación con fines de obtener la*



debida autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico transcrito en el cuerpo del presente Decreto.

TERCERO.- De no aportarse en el plazo indicado los documentos debidos, ni cumplir los requisitos, ni trámites necesarios para obtener la debida autorización de la instalación, se elevará al Pleno Municipal propuesta de resolución en el sentido de declarar procedente la recuperación de la posesión de la plaza, facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al establecimiento hostelero “Bar-restaurant Pura Tapa”, al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Municipal de Policía Local.”

SÉPTIMO.- Con fecha 14/09/2021 Don Javier Pérez Leza acepta notificación dirigida a Don Jaime Ildefonso Piza Varillo en representación del “Bar-restaurant Pura Tapa” del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-4.117 de fecha 2/09/2021, por el que se concedía un plazo de DIEZ DÍAS hábiles “... para que pueda formular las alegaciones y/o aportar cuantos documentos sean necesarios para la posible legalización de la instalación con fines de obtener la debida autorización administrativa ...”, de la misma forma también se notificó al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Mupnal. de la Policía Local.

OCTAVO.- Con fechas 30/09/2021 y 5/10/2021 Don Jaime Ildefonso Piza Varillo en representación del “Bar-restaurant Pura Tapa” presenta en el Registro General de este Ayuntamiento escritos núm. 2021-E-RC-12159 y 2021-E-RC-12416, donde acompaña documentación para la posible legalización de la instalación con fines de obtener la debida autorización administrativa.

NOVENO.- Con fecha 19/10/2021 el arquitecto técnico mupnal. del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente emite informe donde literalmente se indicaba :

“ URB VAR 3581/2021
ASUNTO: INFORME URBANÍSTICO PARA INSTALACIÓN DE VELADOR EN EXTERIOR DE LOCAL.
SOLICITANTE: PIZA VARILLO, JAIME ILDEFONSO.
LOCALIZACIÓN: BAR “PURA TAPA”. AVDA. MAR del SUR. TORREGUADIARO.

INFORME:



A la vista de la documentación existente en este Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; resulta que:

1. Para la tramitación solicitada, se estará a lo dispuesto por ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de 19 de junio de 2012.

2. La documentación pendiente de aportar es:

Artículo 18.- Solicitud y documentación.-

1.- La persona interesada deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia haciendo constar:

- c) Plazo de instalación solicitado.
- d) Elementos que se pretenden instalar en la terraza: mesas y sillas, sombrillas, toldos, elementos de separación, jardineras, etc.

2.- La solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos:

- b) La autorización de los titulares de establecimientos adyacentes.
- c) Un plano de emplazamiento del local a escala 1:500 (sobre la base de la cartografía oficial), con indicación de la longitud de su fachada y detalle acotado de la superficie a ocupar por la instalación.”

DECIMO.-Con fecha 27/10/2021 se notifica a Don Jaime Ildefonso Piza Varillo en representación del “Bar-restaurant Pura Tapa”, escrito de la Sra. Secretaria Gral. dando traslado al interesado del informe emitido por el arquitecto técnico municipal. y requiriendo la documentación contenida en el mismo.

DECIMO PRIMERO.- Con fecha 3/02/2022 el Subinspector Jefe de la Policía Local emite informe donde literalmente se indicaba :

“ Destino: Patrimonio
Asunto: Informe instalación de terraza
S/Ref.: 3581c/2021 - ANdC/ajro
N/Ref.: T/2022/835



Por la presente, y en relación al informe solicitado, le significo que realizadas averiguaciones al respecto, se comprueba por los agentes de la zona (NIP n.º 6159 y 6188), que la terraza **continúa montada** al servicio del “Bar-Restaurante Pura Tapa”, sito en Avda. Mar del Sur de la barriada de Torreguardiario de este T.M.

Sin otro particular, remito el presente a Ud. para los efectos que procedan.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 22/03/2022 el asesor jurídico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente emite informe donde literalmente se indicaba :

“ *EXP. PAT. 3581/2021*

En contestación a su requerimiento, en solicitud de informe sobre cualquier entrada presentada en el área de Urbanismo, en respuesta del interesado, D. Jaime Ildefonso Piza Varillo, con el fin de regularizar su situación (ocupación de dominio público mediante instalación de terraza al servicio del establecimiento hostelero “Bar-restaurante Pura Tapa”) tras el informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 25/10/2021, le comunico que no ha tenido entrada ningún documento en el Área de Urbanismo, hasta la fecha.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 12/04/2022 la Sra. Secretaria Gral. de este Ayuntamiento emite informe núm. 2022-0113 donde literalmente se indica :

“ *ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente*

I N F O R M E

ASUNTO : Recuperación del dominio publico mediante ocupación indebida del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguardiario con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa".



Visto el expediente iniciado de oficio desde la Delegación Municipal de Patrimonio a consecuencia de los hechos denunciados por agentes de la Policía Local con fecha 16/07/2020, y puestos en conocimiento de este departamento por los informes del arquitecto jefe, del arquitecto técnico y del técnico de medio ambiente del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, donde se ponía de manifiesto la ocupación indebida del dominio público mediante la ocupación del acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguardiario con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa", hecho que propició la resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-3.952 de fecha 17/08/2021 rectificada por el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-4.117 de fecha 2/09/2021, donde se disponía el inicio de expediente de recuperación de oficio del dominio público ocupado ilícitamente.

Vistos los informes y documentación que obran en el expediente :

- Acta de inspección de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas de la Policía Local de San Roque de fecha 16/07/2020.
- Informe del arquitecto técnico y del técnico de medio ambiente del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 4/08/2020.
- Informe del arquitecto jefe del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente emite de fecha 07/04/2021.
- Informe de la Sra. Secretaria Gral. núm. 2021-0169 de fecha 25/06/2021.
- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-4.117 de fecha 2/09/2021, de rectificación de otro anterior (Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-3.952 de fecha 17/08/2021).
- Notificación del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-4.117 de fecha 2/09/2021 a las delegaciones municipales.
- Notificación del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2021-4.117 de fecha 2/09/2021 a D. Jaime Ildefonso Piza Varilla en representación del "Bar-restaurante Pura Tapa".
- Escritos presentados en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con números 2021-E-RC-12159 y 2021-E-RC-12416 de fechas 30/09/2021 y 5/10/2021.
- Informe emitido por el arquitecto técnico mupal. de fecha 19/10/2021.



- Escrito de la Sra. Secretaria Gral. de fecha 25/10/2021, dando traslado al interesado el informe emitido por el arquitecto técnico municipal y requiriendo la documentación contenida en el mismo.
- Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 3/02/2022.
- Informe del técnico de urbanismo de fecha 22/03/2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión de ejercicio de la actividad de hostelería, concretamente en su Capítulo IV : Régimen Disciplinario :

“ *Artículo 28.- Instalaciones Sin Licencia.-*

1.- *La autoridad municipal podrá retirar, de forma cautelar e inmediata, las terrazas y veladores o cualquier elemento auxiliar, instaladas sin licencia en vía pública, y proceder a su depósito en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.*

2.- *La ocupación de suelo de uso público sin licencia mediante estas instalaciones se considerará infracción urbanística y, con independencia del desmontaje y retirada de toda la instalación, podrá serle impuestas a la persona responsable las sanciones previstas en la normativas urbanísticas vigentes, previa instrucción del correspondiente expediente.*

3.- *La permanencia de terrazas y veladores, tras la finalización del periodo amparado por la licencia será asimilada, a los efectos disciplinarios, a la situación de falta de autorización municipal.”*

De la misma forma y en cuanto al procedimiento a seguir, son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

“ *Artículo 140 Bienes de dominio público*

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.



Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. *El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.*
2. *Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.*
3. *El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:*
 - a) *Descripción del bien a recobrar.*
 - b) *Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.*
 - c) *Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.*
4. *En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.*

Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. *El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.*
2. *Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.*
3. *La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.*

Artículo 144 Propuesta de resolución

1. *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
2. *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*

Artículo 145 Resolución

1. *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*



2. *La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

3. *Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.”*

A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1º.- *Elevar al Pleno Municipal propuesta de resolución en el sentido de declarar procedente la recuperación del dominio público perteneciente al acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguardiario con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurante Pura Tapa", facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.”*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión de ejercicio de la actividad de hostelería, concretamente en su Capítulo IV : Régimen Disciplinario :

“ Artículo 28.- Instalaciones Sin Licencia.-

1.- La autoridad municipal podrá retirar, de forma cautelar e inmediata, las terrazas y veladores o cualquier elemento auxiliar, instaladas sin licencia en vía pública, y prodecer a su depósito en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.

2.- La ocupación de suelo de uso público sin licencia mediante estas instalaciones se considerará infracción urbanística y, con independencia del desmontaje y retirada de toda la instalación, podrá serle impuestas a la persona responsable las sanciones previstas en la normativas urbanísticas vigente, previa instrucción del correspondiente expediente.

3.- La permanencia de terrazas y veladores, tras la finalización del periodo amparado por la licencia será asimilada, a los efectos disciplinarios, a la situación de falta de autorización municipal.”



De la misma forma y en cuanto al procedimiento a seguir, son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

Artículo 140 Bienes de dominio público

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.
2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.
3. El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:
 - a) Descripción del bien a recobrar.
 - b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.
 - c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.
4. En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.

Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.
2. Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.
3. La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.

Artículo 144 Propuesta de resolución



1. A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.
2. En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.

Artículo 145 Resolución

1. La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.
2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
3. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

1º.- Declarar procedente la recuperación del dominio público perteneciente al acerado de la avda. Mar del Sur de la bda. de Torreguardiario con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurant Pura Tapa", facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Don Jaime Ildefonso Piza Varillo en representación del "Bar-restaurant Pura Tapa", al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Mupal. de la Policía Local."

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús



Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la C/ Los Reyes esquina con C/ San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la Ciudad de San Roque. (Expediente: 3570/2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“ASUNTO : En relación a la “cesión” a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. del inmueble de titularidad municipal “Casa Bertuchi”, sito en cl. Los Reyes con cl. San José de la ciudad de San Roque (Exp. Patrimonio nº 3.570/2011)

ANTECEDENTES :

1º) Mediante Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 1/04/2019 se propuso, en vista al interés y la oportunidad presentada, que se iniciaran los trámites administrativos necesarios para la adquisición del inmueble situado en la calle Los Reyes esquina con calle San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM., lo que propició la creación del exp. Patrimonio 3.083/2019, para la mencionada tramitación.

2º) Con fecha 10/06/2019 el Arquitecto Jefe Don Nicolás Moncada García y el Arquitecto Técnico Don Marino Moreno Mozo emiten informe de características del inmueble, necesidad de adquisición e informe de valoración, donde se fija un valor de tasación para el mismo de 144.840,00 €.

3º) Con fecha 4/10/2019 los técnicos de la Delegación Municipal de Cultura, Don Antonio Pérez Guirón y Doña Irene Arenaga López emiten informes sobre el carácter histórico, cultural y artístico del inmueble.

4º) Con fecha 12/12/2019 se practicó la correspondiente Retención de Crédito, por un importe de 144.840,00 €, para la adquisición del inmueble situado en la calle San Los Reyes esquina con calle San José (Casa Bertuchi) de la ciudad de San Roque de este TM.



5º) Con fecha 19/12/2019 se emite por la Secretaria General de este Ayuntamiento informe 2019-0314.

6º) Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2019-5638 de fecha 27/12/2019 se dispuso lo siguiente:

“ PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adquisición del inmueble situado en la calle Los Reyes esquina con calle San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM. (inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo el número 1.862 / Tomo 193 / libro 47 / folio 201 / Inscripciones 3ª y 4ª), mediante procedimiento negociado, sin necesidad de recabar tres ofertas, dado que lo que se pretende es la adquisición de este bien concreto, justificado en sus características de singularidad y especificidad histórica, cultural y artística, o técnica.

SEGUNDO.- Adjudicar el presente contrato de adquisición a los propietarios del inmueble, según la nota simple informativa obrante en el expediente : Doña Margarita Bertuchi Alcaide con DNI núm. 24.878.556-P y Don Fernando Jesús Bertuchi Alcaide con DNI núm. 24.845.647-N, por un importe de 144.840,00 €.

TERCERO.- Al precio de compra-venta indicado, habrá que deducir las cantidades que este Ayuntamiento ha abonado y viene abonando por las obras de emergencia acometidas en el inmueble, y que a fecha 31/12/2019 presumiblemente ascienden a la cantidad de 131.820,24 €.

CUARTO.- Que por parte del Departamento de Patrimonio se realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dese cuenta a los propietarios del inmueble : Doña Margarita Bertuchi Alcaide y Don Fernando Jesús Bertuchi Alcaide, a la Delegación Municipal de Cultura, a la Tesorería Municipal, a la Intervención de Fondos y al Área de Urbanismo, Ordenación de Territorio y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.”

7º) Con fecha 30/10/2020 y bajo su protocolo 1.159/2020, se suscribe en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso escritura de compraventa entre Don Juan Carlos Ruiz Boix, en representación y como Alcade de este Ayuntamiento de San Roque y Doña Maria Matilde Cano Almagro en representación de los propietarios del inmueble, Don Fernando Jesús y Dª Margarita Bertuchi Alcaide y Dª Cecilia Molina Pérez.



8º) Con fecha 8/04/2021 Don Juan Carlos Ruiz Boix, en representación y como Alcalde de este Ayuntamiento de San Roque, y en vista al antecedente satisfactorio vivido en el pasado reciente mediante la cesión del edificio municipal en Pz. de las Viudas de la ciudad de San Roque, ofrece la cesión del inmueble a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. -PROVISA- (Empresa Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz), para la rehabilitación y puesta en valor del mismo destinado a viviendas protegidas.

9º) Con fecha 26/05/2022 se emite por la Secretaria General de este Ayuntamiento informe donde se concluye lo que sigue :

“ 1º) *Visto el expediente, se cumplen los dos elementos necesarios de toda cesión gratuita, esto es, el elemento subjetivo en tanto que se propone la cesión a una entidad pública para la gestión de viviendas sociales y el elemento teleológico en cuanto al fin público que justifica la causa de la cesión.*

2º) *De los documentos que obran en el expediente, se informa favorablemente el cumplimiento de los trámites procedimentales necesarios para la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la cl. Los Reyes esquina con cl. San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM., inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 1.862 / Tomo 193 / libro 47 / folio 201 / Inscripciones 3ª y 4ª, a fin de llevar a cabo la rehabilitación y puesta en valor del mismo destinándolo a viviendas protegidas. Si bien una vez acordada la cesión y antes de su formalización deberá incorporarse:*

1. *Certificado de esta Secretaría General dando fe de que se ha realizado el trámite de información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
2. *Aceptación de la entidad cesionario de los términos de la cesión.*

3º) *En el acuerdo de cesión deberá constar la aprobación del expediente instruido, así como la resolución automática del contrato si el bien no se destina al uso previsto dentro del plazo de cinco años o si dejare de estarlo durante los 30 años siguientes, revistiendo en este caso el bien a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas. En cuanto al valor de transmisión del inmueble que se consignará en la escritura pública de “cesión”, será el indicado en el informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, de*



fecha 10/06/2019, que asciende a 144.840,00 €.

4º) *La cesión se realizará en documento administrativo el cual será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo constar en el documento el certificado de haberse realizado la exposición pública referida en la conclusión segunda así como la aceptación expresa del cesionario.*

5º) *Una vez completado lo anterior se rectificará el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltre. Ayuntamiento, con el propósito de adecuarlo a la alteración que ha sufrido como consecuencia de la “cesión” efectuada.”*

NORMATIVA APLICABLE :

Son de aplicación los preceptos normativos recogidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 26 Cesión gratuita de bienes

Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) *A otras Administraciones o Entidades públicas.*
- b) *A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.*

Artículo 27 Destino de los bienes cedidos

1. *Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.*

2. *Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.*

3. *En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.*



4. *La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*

5. *Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”*

Así como los artículos 50 a 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 50 Cesión de bienes patrimoniales

1. *La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.*

2. *No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.*

3. *A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.*

4. *La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.*

5. *La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.*

6. *Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en su legislación específica.*

Artículo 51 Expediente administrativo de la cesión

El expediente deberá contener los siguientes documentos :

a) *Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.*

b) *Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.*



- c) *Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.*
- d) *Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.*
- e) *Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.*
- f) *Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- g) *Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.*

Artículo 52 Formalización e inscripción

1. *La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*
2. *Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.”*

Por todo lo anterior, se tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) De los documentos que obran en el expediente, se informa favorablemente el cumplimiento de los trámites procedimentales necesarios para la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la cl. Los Reyes esquina con cl. San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM., inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 1.862 / Tomo 193 / libro 47 / folio 201 / Inscripciones 3ª y 4ª, a fin de llevar a cabo la rehabilitación y puesta en valor del mismo destinándolo a viviendas protegidas. Si bien una vez acordada la cesión y antes de su formalización deberá incorporarse:

1. Certificado de esta Secretaría General dando fe de que se ha realizado el trámite de información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.



2. Aceptación de la entidad cesionario de los términos de la cesión.

2º) En el acuerdo de cesión deberá constar la aprobación del expediente instruido, así como la resolución automática del contrato si el bien no se destina al uso previsto dentro del plazo de cinco años o si dejare de estarlo durante los 30 años siguientes, revistiendo en este caso el bien a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas. En cuanto al valor de transmisión del inmueble que se consignará en la escritura pública de “cesión”, será el indicado en el informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, de fecha 10/06/2019, que asciende a 144.840,00 €.

3º) La cesión se realizará en documento administrativo el cual será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo constar en el documento el certificado de haberse realizado la exposición pública referida en la conclusión segunda así como la aceptación expresa del cesionario.

4º) Una vez completado lo anterior se rectificará el *Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Il. Ayuntamiento, con el propósito de adecuarlo a la alteración que ha sufrido como consecuencia de la “cesión” efectuada.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, presente enmienda a la propuesta en el sentido de que en el punto primero de la propuesta de acuerdo donde se indica: *“a fin de llevar a cabo la rehabilitación y puesta en valor del mismo destinándolo a viviendas protegidas”*, añadir a continuación, *“según los criterios establecidos en el Plan de Vivienda del Ayuntamiento de San Roque”*.

El Sr. Alcalde, acepta la enmienda propuesta.

A continuación se procede a votar la propuesta con la enmienda, cuyo tenor sería el siguiente:

“ASUNTO : En relación a la “cesión” a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. del inmueble de titularidad municipal “Casa Bertuchi”, sito en cl. Los Reyes con cl. San José de la ciudad de San Roque (Exp. Patrimonio nº 3.570/2011)

ANTECEDENTES :

1º) Mediante Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 1/04/2019 se propuso, en vista al interés y la oportunidad presentada, que se iniciaran los trámites administrativos necesarios para la adquisición del



inmueble situado en la calle Los Reyes esquina con calle San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM., lo que propició la creación del exp. Patrimonio 3.083/2019, para la mencionada tramitación.

2º) Con fecha 10/06/2019 el Arquitecto Jefe Don Nicolás Moncada García y el Arquitecto Técnico Don Marino Moreno Mozo emiten informe de características del inmueble, necesidad de adquisición e informe de valoración, donde se fija un valor de tasación para el mismo de 144.840,00 €.

3º) Con fecha 4/10/2019 los técnicos de la Delegación Municipal de Cultura, Don Antonio Pérez Guirón y Doña Irene Arenaga López emiten informes sobre el carácter histórico, cultural y artístico del inmueble.

4º) Con fecha 12/12/2019 se practicó la correspondiente Retención de Crédito, por un importe de 144.840,00 €, para la adquisición del inmueble situado en la calle San Los Reyes esquina con calle San José (Casa Bertuchi) de la ciudad de San Roque de este TM.

5º) Con fecha 19/12/2019 se emite por la Secretaria General de este Ayuntamiento informe 2019-0314.

6º) Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2019-5638 de fecha 27/12/2019 se dispuso lo siguiente:

“ PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adquisición del inmueble situado en la calle Los Reyes esquina con calle San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM. (inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo el número 1.862 / Tomo 193 / libro 47 / folio 201 / Inscripciones 3ª y 4ª), mediante procedimiento negociado, sin necesidad de recabar tres ofertas, dado que lo que se pretende es la adquisición de este bien concreto, justificado en sus características de singularidad y especificidad histórica, cultural y artística, o técnica.

SEGUNDO.- Adjudicar el presente contrato de adquisición a los propietarios del inmueble, según la nota simple informativa obrante en el expediente : Doña Margarita Bertuchi Alcaide con DNI núm. 24.878.556-P y Don Fernando Jesús Bertuchi Alcaide con DNI núm. 24.845.647-N, por un importe de 144.840,00 €.

TERCERO.- Al precio de compra-venta indicado, habrá que deducir las cantidades que este Ayuntamiento ha abonado y viene abonando por las obras de emergencia acometidas en el inmueble, y que a fecha 31/12/2019 presumiblemente ascienden a la cantidad de 131.820,24 €.



CUARTO.- Que por parte del Departamento de Patrimonio se realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dese cuenta a los propietarios del inmueble : Doña Margarita Bertuchi Alcaide y Don Fernando Jesús Bertuchi Alcaide, a la Delegación Municipal de Cultura, a la Tesorería Municipal, a la Intervención de Fondos y al Área de Urbanismo, Ordenación de Territorio y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.”

7º) Con fecha 30/10/2020 y bajo su protocolo 1.159/2020, se suscribe en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso escritura de compraventa entre Don Juan Carlos Ruiz Boix, en representación y como Alcalde de este Ayuntamiento de San Roque y Doña Maria Matilde Cano Almagro en representación de los propietarios del inmueble, Don Fernando Jesús y D^a Margarita Bertuchi Alcaide y D^a Cecilia Molina Pérez.

8º) Con fecha 8/04/2021 Don Juan Carlos Ruiz Boix, en representación y como Alcalde de este Ayuntamiento de San Roque, y en vista al antecedente satisfactorio vivido en el pasado reciente mediante la cesión del edificio mupal. en Pz. de las Viudas de la ciudad de San Roque, ofrece la cesión del inmueble a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. -PROVISA- (Empresa Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz), para la rehabilitación y puesta en valor del mismo destinado a viviendas protegidas.

9º) Con fecha 26/05/2022 se emite por la Secretaria General de este Ayuntamiento informe donde se concluye lo que sigue :

“ 1º) Visto el expediente, se cumplen los dos elementos necesarios de todo cesión gratuita, esto es, el elemento subjetivo en tanto que se propone la cesión a una entidad pública para la gestión de viviendas sociales y el elemento teleológico en cuanto al fin público que justifica la causa de la cesión.

2º) De los documentos que obran en el expediente, se informa favorablemente el cumplimiento de los trámites procedimentales necesarios para la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la cl. Los Reyes esquina con cl. San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM., inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 1.862 / Tomo 193 / libro 47 / folio 201 / Inscripciones 3ª y 4ª, a fin de llevar a cabo la rehabilitación y puesta en valor del mismo destinándolo a viviendas protegidas. Si bien una vez acordada la



cesión y antes de su formalización deberá incorporarse:

1. *Certificado de esta Secretaría General dando fe de que se ha realizado el trámite de información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
2. *Aceptación de la entidad cesionario de los términos de la cesión.*
- 3º) *En el acuerdo de cesión deberá constar la aprobación del expediente instruido, así como la resolución automática del contrato si el bien no se destina al uso previsto dentro del plazo de cinco años o si dejare de estarlo durante los 30 años siguientes, revistiendo en este caso el bien a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas. En cuanto al valor de transmisión del inmueble que se consignará en la escritura pública de “cesión”, será el indicado en el informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, de fecha 10/06/2019, que asciende a 144.840,00 €.*
- 4º) *La cesión se realizará en documento administrativo el cual será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo constar en el documento el certificado de haberse realizado la exposición pública referida en la conclusión segunda así como la aceptación expresa del cesionario.*
- 5º) *Una vez completado lo anterior se rectificará el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltre. Ayuntamiento, con el propósito de adecuarlo a la alteración que ha sufrido como consecuencia de la “cesión” efectuada.”*

NORMATIVA APLICABLE :

Son de aplicación los preceptos normativos recogidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 26 Cesión gratuita de bienes

Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) *A otras Administraciones o Entidades públicas.*
- b) *A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.*



Artículo 27 Destino de los bienes cedidos

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.
2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.
3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.
4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.
5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”

Así como los artículos 50 a 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 50 Cesión de bienes patrimoniales

1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.
2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.
3. A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.
4. La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.



5. *La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.*

6. *Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en su legislación específica.*

Artículo 51 Expediente administrativo de la cesión

El expediente deberá contener los siguientes documentos :

a) *Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.*

b) *Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.*

c) *Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.*

d) *Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.*

e) *Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.*

f) *Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*

g) *Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.*

Artículo 52 Formalización e inscripción

1. *La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*

2. *Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.”*

Por todo lo anterior, se tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



1º) De los documentos que obran en el expediente, se informa favorablemente el cumplimiento de los trámites procedimentales necesarios para la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la cl. Los Reyes esquina con cl. San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la ciudad de San Roque de este TM., inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 1.862 / Tomo 193 / libro 47 / folio 201 / Inscripciones 3ª y 4ª, a fin de llevar a cabo la rehabilitación y puesta en valor del mismo destinándolo a viviendas protegidas según los criterios establecidos en el Plan de Vivienda del Ayuntamiento de San Roque. Si bien una vez acordada la cesión y antes de su formalización deberá incorporarse:

1. Certificado de esta Secretaría General dando fe de que se ha realizado el trámite de información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Aceptación de la entidad cesionario de los términos de la cesión.

2º) En el acuerdo de cesión deberá constar la aprobación del expediente instruido, así como la resolución automática del contrato si el bien no se destina al uso previsto dentro del plazo de cinco años o si dejare de estarlo durante los 30 años siguientes, revistiendo en este caso el bien a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas. En cuanto al valor de transmisión del inmueble que se consignará en la escritura pública de “cesión”, será el indicado en el informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, de fecha 10/06/2019, que asciende a 144.840,00 €.

3º) La cesión se realizará en documento administrativo el cual será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo constar en el documento el certificado de haberse realizado la exposición pública referida en la conclusión segunda así como la aceptación expresa del cesionario.

4º) Una vez completado lo anterior se rectificará el *Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Iltr. Ayuntamiento, con el propósito de adecuarlo a la alteración que ha sufrido como consecuencia de la “cesión” efectuada.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. María de las Mercedes



Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.2. Aprobación, si procede, de propuesta para la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito suplemento de crédito 2/2022, transferencia a EMADESA con cargo remanente tesorería 2021. (Expediente: 6034/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), P.P. (4 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos), Adelante San Roque (1 voto) y Ciudadanos (1 voto); y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto).

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito 2/2022.

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2022, TRANSFERENCIA A EMADESA CON CARGO REMANENTE TESORERÍA 2021, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS

- **Remanente de Tesorería Gastos Generales 2021→ 2.850.000 €**

GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2022	CRÉDITOS DEFINITIVOS
17200-449	Transferencias EMADESA	7.030.451,95	2.850.000	9.880.451,95



SEGUNDO. Que por el Órgano Interventor se emita informe sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (4 votos) – D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz, D^a. María José Gamito Llaves; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

5.- DACIÓN DE CUENTAS:

5.1.- Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2022. (Expte. 5576/2022).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.2.- Dar cuenta del informe sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre 2022. (Expediente: 4447/2022).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.3.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al primer trimestre 2022. (Expediente: 4449/2022).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2022.



La Corporación Municipal se da por enterada.

5.4.- Dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre 2022 (Expediente: 4912/2022).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.5.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de abril. (Expediente: 3933/2022).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de abril de 2022 numerados del 1.671 al 2.124, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 5064/2022).

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de abril de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.7.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/04/2022, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 3860/2022).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/04/2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS:



INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Vídeo-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 -
efb88a66c133c73d990c87228d8109f7330698071c06040d1030ed2d5551548820101a4
1ab391d327eec0ba24af1368daa402082f3b350d6db231b83c0839ed8

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/watch?id=OGQ3ZDMxNmItMjY0YS00MWI4LTg1YzQtN2ZmNjQwMGI1YmQ1>

- Minutaje -----

00:00:02 : El Sr. Alcalde propone guardar un minuto de silencio por las víctimas de la explosión de dos barcos que tuvo lugar en la bahía hace 37 años.

00:00:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:16 : **Punto 1.-** Toma de posesión del cargo de Concejal de D^a. María José Gamito Llaves.

00:02:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:49 - Gamito Llaves, María José

00:03:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:05:10 : **Punto 2.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 28/04/2022.

00:05:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:05:25 - Votación.

00:05:49 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para declarar la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y adjudicar el contrato de “Apertura, cierre, control, custodia, limpieza y mantenimiento del césped natural y artificial de los campos de fútbol municipales de San Roque,” conforme a las



características señaladas en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

00:05:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:07:09 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:08:04 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:09:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:10:58 - Votación.

00:11:24 : **Punto 3.2.-** Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación definitiva declarando procedente la recuperación del dominio público perteneciente al acerado de la Avda. Mar del Sur de la Barriada de Torreguadiaro con instalación de terraza "sin autorización" al servicio del establecimiento hostelero "Bar-restaurant Pura Tapa".

00:11:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:14:16 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:17:02 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:17:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:17:49 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:17:56 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:19:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:20:29 - Votación.

00:20:51 : **Punto 4.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la C/ Los Reyes esquina con C/ San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la Ciudad de San Roque.

00:20:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:21:45 - Votación de la urgencia.

00:24:26 - García León, María Teresa

00:24:59 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:29:32 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:30:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:31:39 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:33:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:41:57 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:46:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:47:30 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:48:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:50:43 - Votación del fondo.

00:51:10 : **Punto 4.2.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito suplemento de crédito 2/2022, transferencia a EMADESA con cargo remanente tesorería 2021.

00:51:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:52:08 - Mayoral Mayoral, Jesús



00:54:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:54:37 - Votación de la urgencia.
00:56:22 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:56:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:56:48 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:56:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:59:39 - Vargas Díaz, David
01:00:22 - García León, María Teresa
01:01:50 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:05:53 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:13:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:19:13 - Ledesma Mateo, Óscar
01:21:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:21:08 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:23:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:24:06 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:24:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:28:44 - Votación del fondo.

01:29:22 : **Punto 5.- DACIÓN DE CUENTAS: (Punto 5.1 al 5.7).**

Punto 5.1.- Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2022.

Punto 5.2.- Dar cuenta del informe sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre 2022.

Punto 5.3.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al primer trimestre 2022.

Punto 5.4.- Dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre 2022 .

Punto 5.5.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de abril.

Punto 5.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de abril de 2022 numerados del 1.671 al 2.124, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Punto 5.7.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/04/2022, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

01:29:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:30:27 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:31:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:32:00 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:36:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:40:39 : **Punto 6.-** Ruegos y Preguntas.

01:40:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:40:53 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:46:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:48:04 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:48:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:48:26 - Piña Batista, Manuel Bernardo
01:49:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:51:15 - Mayoral Mayoral, Jesús



02:01:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:03:34 - Gavino Criado, Ángel
02:03:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:04:26 - Gavino Criado, Ángel
02:08:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:08:41 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
02:09:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 31 de mayo de 2022.

Documento firmado electrónicamente al margen

